



RADICADO: 08001-40-53-026- 2018-00446-01

PROCESO: VERBAL (REIVINDICATORIO)

DEMANDANTE: DELLY LUZ GONZALEZ HERNANDEZ Y OTRA

DEMANDADO: JUAN CARLOS RONCALLO HERNANDEZ Y OTRO

Señor Juez.

A su despacho el presente proceso informándole que mediante auto de fecha julio 2 el 2021, se admitió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la demandada en reconvención, contra la sentencia de fecha 29 de abril del 2021, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad. Sírvasse proveer.-

JUDITH CORTES PEDROZO

Sustanciadora.-

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VENTIUNO (2.021).-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y partiendo que el proceso nos correspondió por reparto el día 4 de junio el 2021, este despacho se permita prorrogar el termino para dictar sentencia , en el sentido que la prórroga para seguir conociendo de este asunto, corre a partir del 4 de diciembre 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- PRORROGAR el término para dictar sentencia, en el sentido que la prórroga para seguir conociendo de este asunto, corre por seis (06) meses más, a partir del 4 de Diciembre del 2021 .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890526189555db746e69f2a133eceffac07c03e1ab7244aa37751da8f9b1d495**

Documento generado en 29/11/2021 03:53:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>